TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y proteccion de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

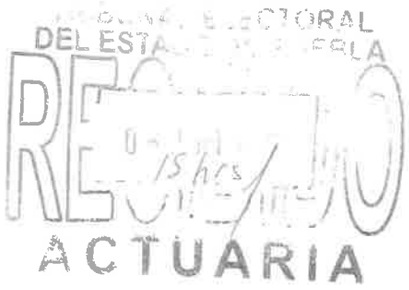

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a seis de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las siguientes constancias:

1. El escrito de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y sus anexos, signado por el Analista de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1" de la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx a las nueve horas con cincuenta y tres minutos, por virtud de los cuales, remite el oficio signado por el Subadministrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1" y remite Disco Compacto de las constancias solicitadas mediante el oficio de data diecinueve de mayo del presente año.

2. El oficio con clave SGA/JUR/345/2022 de fecha treinta y uno de mayo del presente año, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en el cual, remite el original de la certificación de la fecha en comento y por la que, certificó e hizo constar que, no existía registro alguno de recepción de oficio o documentación remitida por el Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, relativa a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año en curso, durante el periodo del diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, a pesar de haberse notificado mediante oficio número TEEP-PRE-422/2022, vía correo electrónico, a la cuenta, Demetriosecretariosnba@gmail.com, siendo acusado de recibido el

propio diecinueve de mayo, como consta en los autos del expediente en que se actúa.

3. El oficio con clave SGA/JUR/346/2022 de fecha treinta y uno de mayo del presente año, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en el cual, remite el original de la certificación de la fecha en comento y en la que, certificó e hizo constar que, no existía registro alguno de recepción de oficio o documentación remitida por las actoras, relativa a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año en curso, durante el periodo del diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, a pesar de haberse notificado vía correo electrónico, a la cuenta, Tiobald@hotmail.com, siendo acusado de recibido el propio diecinueve de mayo, como consta en los autos del expediente en que se actúa.

4. Ocurso de fecha treinta de mayo del año en curso y su anexo, signado por el Subadministrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1", mismos que fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional con fecha uno de junio de dos mil veintidós, a las quince horas con veinticinco minutos y, por virtud del cual, remite diversas constancias solicitadas el diecinueve de mayo anterior.

5. Libelo de fecha dieciocho de mayo del año en curso y su anexo, signado por el Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1", mismos que fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional con fecha dos de junio de dos mil veintidós, a las doce horas con quince minutos y, por virtud del cual, remite diversas constancias solicitadas por este Tribunal el nueve de mayo anterior.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones

I, II, IV y XI ,134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.06.06 12:42:16 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREON PONCE DE LEON

Firmado digitalmente por ISABEL CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2022.06.06 12:43:08 -05'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2022.

DENUNCIANTE: FLOR TERESA AVILA NUÑEZ.

DENUNCIADOS: PASCUAL MORALES MARTÍNEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2022.

DENUNCIANTE: FLOR TERESA AVILA NUÑEZ.

DENUNCIADOS: PASCUAL MORALES MARTÍNEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año de que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
06 JUN 2022
16:00 hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2022.

DENUNCIANTE: FLOR TERESA ÁVILA NUÑEZ.

DENUNCIADOS: PASCUAL MORALES MARTÍNEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós[1].----------

VISTO el oficio **IEE/SE-383/2022** de fecha uno de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del dos de junio, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; y b) Constancias que integran el expediente SE/PES/FTAN/017/2020;** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-093/2022.**----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. ----------

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD REMISORA** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/LFSL

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2022.

DENUNCIANTE: ARACELI HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

DENUNCIADO: FERNANDO JUÁREZ, USUARIO DE LA RED SOCIAL *FACEBOOK*.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2022.

DENUNCIANTE: ARACELI HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

DENUNCIADO: FERNANDO JUÁREZ, USUARIO DE LA RED SOCIAL *FACEBOOK*.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año de que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
06 JUN 2022
16:00hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2022.

DENUNCIANTE: ARACELI HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

DENUNCIADO: FERNANDO JUÁREZ, USUARIO DE LA RED SOCIAL *FACEBOOK*.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós[1].----------
VISTO el oficio **IEE/SE-379/2022** de fecha uno de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; b) Constancias que integran el expediente SE/PES/AHV/248/2021; y c) Constancias que integran el expedientillo de Medida Cautelar SE/PES/AHV/248/2021;** ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-094/2022.**----------
II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. ----------
IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD REMISORA** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-095/2022.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADO: RAÚL ESPINOZA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-095/2022.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADO: RAÚL ESPINOZA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año de que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
06 JUN 2022
16:40 hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-095/2022.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADO: RAÚL ESPINOZA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós[1].----------

VISTO el oficio **IEE/SE-380/2022** de fecha uno de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; b) Constancias que integran el expediente SE/PES/MORENA/444/2021; y c) Constancias que integran el expedientillo de Medida Cautelar SE/PES/MORENA/444/2021;** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-095/2022.**----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. ----------

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD REMISORA** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MARG/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-096/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO ALBERTO CASTRO JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-096/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO ALBERTO CASTRO JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año de que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
06 JUN 2022
16:00hrs
ACTUARÍA

PASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-096/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO ALBERTO CASTRO JIMÉNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós[1].----------

VISTO el oficio **IEE/SE-382/2022** de fecha uno de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; b) Constancias que integran el expediente SE/PES/CSL/494/2021; y c) Constancias que integran el expedientillo de Medida Cautelar SE/PES/CSL/494/2021;**----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-096/2022.**----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. ----------

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-097/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADOS: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-097/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADOS: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año de que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y proteccion de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 JUN 2022
16:40 hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-097/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ROJAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós[1]. ----------
VISTO el oficio **IEE/SE-381/2022** de fecha uno de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; b) Constancias que integran el expediente SE/PES/JZC/202/2021 y acumulados; y c) Constancias que integran el expedientillo de Medidas Cautelares SE/PES/JZC/202/2021 y acumulados;---**
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-097/2022.**----------
II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. ----------
IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se ostenta con el carácter de ciudadano, **se OMITIRÁ cualquier dato que la pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MARG/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-098/2022.

DENUNCIANTE: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

DENUNCIADO: CARLOS BARRAGÁN AMADOR.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-098/2022.

DENUNCIANTE: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

DENUNCIADO: CARLOS BARRAGÁN AMADOR.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de junio del año de que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
06 JUN 2022
16:00hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-098/2022.

DENUNCIANTE: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

DENUNCIADO: CARLOS BARRAGÁN AMADOR.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veintidós[1].----------
VISTO el oficio **IEE/SE-378/2022** de fecha uno de junio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del dos de junio, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; y b) Constancias que integran el expediente SE/PES/WLM/335/2021;** ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-098/2022.**----------
II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, en razón de turno para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. ----------
IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD REMISORA** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/LFSL

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY